



SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0958/2017

SOLICITUD: El particular solicitó al IMES información del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2016. En una relación que contenga: Nombre, funciones, tareas o actividades que desempeña, objeto del contrato y remuneración mensual bruta y neta.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado informó al particular que desconocía que es el “*IMES*”, motivo por el cual, no era posible atender su solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se agravió de la omisión de respuesta a su solicitud por parte del Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado se determinó que, toda vez que la hipótesis normativa de falta de respuesta que se analiza, guarda en esencia la obligación de los sujetos de evitar generar en el tiempo de la emisión de la respuesta, actos destinados a requerir de los particulares cuestiones adicionales para hacer procedente su solicitud, o el intento de justificar su imposibilidad para emitir la respuesta, cuando ese ya no es el momento procesal oportuno para hacerlo, ya que en el caso que se analiza el Sujeto Obligado se limitó a justificar su imposibilidad para emitir la respuesta correspondiente, basando su actuación en el hecho de señalar que desconocía las siglas referidas por el particular en su solicitud, se determina que esa actuación representa materialmente una prevención, por lo que se configura de manera plena la hipótesis normativa de falta de respuesta regulada en la fracción III, del artículo 235 de la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: ORDENAR al Sujeto Obligado que emita respuesta y la entregue sin costo, al actualizarse lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 214 y 235, fracción III de la ley de la materia.

Del mismo modo, se da **VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.